



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 40/2017

Asunto: JGL 2017/01/23, acta 003/2017, s. ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **23 de enero de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la **Secretaría Acctal.** y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventora Acctal.	Concejales
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaría Acctal.	D. David García Núñez
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE JGL.

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 3** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **11.398,96 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Visto el escrito presentado por los **trabajadores del Ayuntamiento** con registro de Entrada 353/17 donde presentan una relación de horas extraordinarias realizadas durante las Navidades para que le sean abonadas de conformidad con lo establecido en el pacto de personal laboral, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado según detalle:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TRABAJADOR	HORAS	IMPORTE
D. JESUS PRIETO GALAN	11	204,75€
D. ANTOLÍN VIDUEIRA GONZALEZ	5	65,00€
D. RAFAEL GARCIA VAQUERO	5	65,00€
D. VALERIANO PEINADO SANCHEZ	7	106,60€
D. ANTONIO GARCIA SERRANO	11	201,00€
D. JAVIER SANCHEZ CABOT	7	106,60€
D. CARLOS LLAMAS INFANTE	9	153,00€
D. CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ	10	145,60€
D. JOSE LUIS JUEZ PEINADO	6	85,80€

02.02.02.- Se aprueban las **nóminas del personal del Ayuntamiento** correspondientes al mes de Enero con el siguiente detalle:

Nóminas Funcionarios:	48.245,11€
Nóminas Curso Formación de Empleo:	3.443,16€
Nóminas PER:	18.469,56€
Nóminas Laboral:	76.537,67€

02.02.03.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago por el vencimiento del préstamo de **Caja Rural Castilla-La Mancha** por importe de 6.171,10 €

02.02.04.- Vistas las reclamaciones presentadas por **D. José Luis García Carreras** con registro de entrada 8620/16, **D. Eduardo Andrés Campo García** con registro de entrada 8707/16, **D. Joaquín Suárez Hernández** con registro de entrada 8706/16 y **D. Juan Mario Muñoz Sánchez** con registro de entrada 8720/16, funcionarios de policía de este Ayuntamiento, donde solicita el abono de los trienios que tienen consolidados antes del año 2003 en la cuantía correspondiente al subgrupo C1, en lugar de la cuantía a que se les está pagando actualmente, es decir subgrupo C2, debiéndose pagar la diferencia correspondiente a cuatro años anteriores a la petición.

Por el Técnico del Ayuntamiento que ejercía de Interventor se emitido informe de fecha 22 de Noviembre que consta en el expediente, donde se afirma que la reclasificación exlege que se produjo en el año 2003 por el cual los policías locales de Castilla y León pasaban a estar clasificados en el subgrupo C1, no solo tenía repercusión en la cuantía del salario base sino también en los trienios consolidados con anterioridad al año 2003, y por tanto desde ese año debían haber cobrado todos los trienios del subgrupo C1, siendo esta la interpretación de los tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa y en especial del juzgado de los contencioso de Ávila, según diversas sentencias pronunciadas al respecto de varios policías de la capital y del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada entre otros.

Por todo ello, **la Junta de Gobierno acuerda** estimar la reclamación presentada y abonar a los citados funcionarios la cantidad correspondiente, según liquidación que debe practicar el servicio de tesorería, con carácter retroactivo desde el 22 de Diciembre de 2012 hasta el mes de Octubre de 2016.

Ya les fue abonado a partir de la nómina de noviembre de 2016, a todos los policías que se encontraban en la misma situación, y que ahora lo solicitan, los trienios consolidados con anterioridad a 2003 en la cuantía correspondiente al subgrupo C1.

02.03.- INGRESOS:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D. Juan Felipe Tercero Blanco** en el que solicita se revise la liquidación practicada por la Junta de Gobierno de 27/10/16 por obras realizadas en sala de ordeño cuya base imponible le parece excesiva ya que no se adapta a las obras realizadas, la Junta de Gobierno a la vista del visto bueno del arquitecto técnico municipal acuerda acceder a lo solicitado practicándole la siguiente liquidación según el siguiente resumen:

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe	Pagado	A Pagar	Anular
ICIO	600 €	2,75%	16,5 €	3,30€	13,20€	121€
Lic. Urbanística			15 €	15€	0€	10€
					13,20 €	

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **D. Raúl Rivas Monforte**, nº 171/17 de Registro de Entrada donde solicita el fraccionamiento por **Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por importe de 891,15€, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento en 6 meses según el siguiente plan de pago:

Raúl Rivas Monforte	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES	TOTAL
28 DE FEBRERO	891,15€	148,52€	3,48€	152€
31 DE MARZO	742,63€	148,52€	2,29 €	150,81 €
28 DE ABRIL	594,11 €	148,52€	1,71 €	150,23 €
31 DE MAYO	445,59€	148,52€	1,46 €	149,98 €
30 DE JUNIO	297,07€	148,52€	0,92 €	149,44 €
31 DE JULIO	148,55€	148,55€	0,46€	149,01 €

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **D^a Elena García Molina**, nº 311/17 del Registro de Entrada, en el que solicita la devolución de la fianza del instrumento de la Escuela de Música de su hijo Marcos Barahona García, la Junta de Gobierno Local acuerda, una vez visto el informe de la directora de la Escuela de Música, acceder a lo solicitado por importe de **50 €**.

02.03.04.- Visto el escrito presentado por **D^a Marta E. Blanco Martínez** con registro de entrada 312/17 en el que solicita la baja en la Escuela de Música de la alumna Elena Morcuende, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2017.

02.03.05.- Visto el escrito presentado por **D^a. Aroa Fernández Melcón** con registro de entrada 320/17 en el que solicita la baja en la Escuela de Música, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2017.

02.03.06.- Visto el escrito presentado por **D^a Rocío Serrano Peinado** con registro de entrada 10/17, donde solicita la devolución de 25€ pagados por D. Francisco Javier Rodríguez Blanco para la realización del curso de graduado escolar visto el informe de la profesora de la Escuela de Adultos, la Junta de Gobierno acordó proceder a la devolución ya que no se ha podido ofertar dicha formación por falta de horario de los profesores.

02.03.07.- Visto el escrito presentado por **D^a. M^a Reyes Carrasco Moreno** con registro de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

entrada 327/17 en el que solicita la baja en padel de su hijo Carlos Esteban Arroyo Carrasco, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

02.03.08.- Visto el escrito de **D. Iván Tiemblo Chinarro** con nº 103/17 de Registro de Entrada, donde solicita la baja como socio del Campo de Golf desde el 1 de Enero del presente año, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, debiendo pagar los recibos pendientes correspondiente a los meses de Junio de 2016 a Enero de 2017 cuya cantidad asciende a 146,44€.

02.03.09.- Visto el escrito presentado por **D. José Luis Pinar Enríquez**, con nº 351/17 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula SA-14829-VE por tener cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.03.10.- Visto los informes presentados por el conductor del **Vehículo Municipal**, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar en concepto de tasa por utilización del vehículo por prestación de servicios a:

Comunidad de vecinos C/ Canario, 1		
Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €
	TOTAL:	86 €

Mesón El Castillo SL		
Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €
	TOTAL:	86 €

Demetrio Castañar Guzmán		
Hora o fracción por conductor	2hx14€	28,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	24,00€
Hora o fracción por camión autobomba	2hx60€	120,00 €
	TOTAL:	172 €

02.03.11.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la Memoria** mes de Enero por importe de **360€**.

02.03.12.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Enero por importe de **1.365 €**.

02.03.13.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga** mes de Enero por importe de **315 €**.

02.03.14.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. ALEJANDRO INFANTE GARCIA DE LA FLOR	311€

02.03.15.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a PLACIDA GOMEZ MESA E HIJOS
Situación:	AVDA. JOHN MAJOR,35,35H Y LAS MONJAS
Prescrita fecha fallecimiento 13/01/2006 con nº protocolo 468 ante el Notario D ^a M ^a Bernardina Pillado y Torres con fecha 13/07/16	

02.04.- OTROS:

02.04.01.- Expte. 222/16

EXPEDIENTE SANCIONADOR. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO. D-0880/2016.

En escrito de fecha 20/01/2017, con nre: 352, la Confederación Hidrográfica del Tajo comunica lo siguiente:

N/REF: D-0880/2016

FECHA: 11 de enero de 2017

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

Con fecha 29 de septiembre de 2016 esta Confederación acordó incoar procedimiento sancionador contra AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA en base a denuncia de SERVICIO DE VIGILANCIA D.P.H. de fecha 22 de julio de 2016, formulándose pliego de cargos por los siguientes hechos:

INSTALACIÓN DE 15 PANELES DE CHAPA DE 1 M. DE ALTURA A LO ANCHO DE APROX. 25 M., ENLAZADOS CON VIGAS DE DOBLE T SUJETAS AL LECHO DEL CAUCE Y TUBOS DE CONTRAFUERTES, PARA LA ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE UNA RETENCIÓN DE AGUA EN UN AREA DE EMBALSE DE APROX. 2.300 M2, EN T.M. CANDELEDA (AVILA), SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

NO SE HAN DETERMINADO DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Notificado pliego de cargos sin que el imputado presentara alegaciones en plazo legal, y habiéndose considerado la iniciación y el pliego de cargos como propuesta de resolución (art. 13.2 del R.O. 1398/1993) según se advirtió en el propio Pliego de Cargos, de la valoración de la prueba obrante en el expediente se desprende:

Del examen de la denuncia, fotografías e informe del Servicio de Vigilancia se aprecia la existencia de los hechos y la responsabilidad del Ayuntamiento denunciado por los mismos.

Los hechos denunciados constituyen una infracción administrativa leve tipificada en el art.315c) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, habiéndose respetado el principio de proporcionalidad al imponerse una multa de 1.000,00 euros dada la incidencia directa en el dominio público hidráulico (los paneles se extienden a lo ancho de aprox. De 25 m.) y puesto que a este tipo de infracciones les pueden corresponder sanciones de hasta 10.000,00 euros, e acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por lo que se declaran:

HECHOS PROBADOS:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

INSTALACIÓN DE 15 PANELES DE CHAPA DE 1 M. DE ALTURA A LO ANCHO DE APROX. 25 M., ENLAZADOS CON VIGAS DE DOBLE T SUJETAS AL LECHO DEL CAUCE Y TUBOS DE CONTRAFUERTE, PARA LA ADECUACIÓN Y HABILITACIÓN DE UNA RETENCIÓN DE AGUA EN UN AREA DE EMBLASE DE APROX. 2.300 M2, EN T.M. CANDELEDA (AVILA), SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

NO SE HAN DETERMINADO DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Los hechos probados constituyen:

- Obras en cauce, una infracción administrativa Leve del art. 116.3 d) del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y art. 315 c) del Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986.
- Las infracciones LEVES se pueden sancionar con multa de hasta 10.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

RESPONSABLES:

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

A tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, la autoridad competente para resolver el presente expediente es el **Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo**.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tiene conferidas,

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE:

Imponer al infractor:

Multa de 1.000,00 euros, por Obras en cauce.

La obligación de reponer las cosas a su estado anterior, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Que deberán ser cumplidas en la forma y plazos que al final se exponen.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, autorizando, disponiendo el gasto y reconociendo la obligación de pago de una multa de 1.000 € por instalación de 15 paneles de chapa en cauce.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- LPO-7/16

03.01.01.- LPO-7/16

Visto el expediente **LPO-7/16** que se tramita a instancia de la **Fundación Privada Vipassana**, solicitud de fecha 07/07/2016 y número de registro de entrada 4498 para concesión de licencia de primera ocupación de Centro de Meditación Dhamma Sacca en la parcela 156 del polígono 19 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 22 de septiembre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se presenta una solicitud de licencia de primera ocupación del Centro de Meditación Dhamma Sacca.
2. Lo ejecutado no coincide con los planos aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 10/07/2013, ni con el proyecto visado en fecha 17/11/2014 ya que los dos edificios de dormitorios de estudiantes y el edificio de cocina-comedor, se han ejecutado dentro de la franja de policía de 100 metros respecto del arroyo, según plano aportado con la documentación final de obra; en dicho plano emplazamiento de edificios y replanteo según



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

obra construida que se ha aportado, o bien la escala está mal o bien ocurre lo dicho anteriormente. Por ello se requiere, o bien un escrito reafirmandose en el plano aportado, o bien aportar un plano a escala adecuada y buena, donde poner medir las distancias. Las variaciones fundamentales son, según escrito del arquitecto director de la obra:

- Las edificaciones se han variado unos metros con el objetivo de ajustar los edificios al terreno respetando las evacuaciones naturales del terreno.
 - Se ha variado el sistema de ventilación de los dormitorios de los estudiantes, por lo que ha habido un cambio en la sección de dichos edificios.
 - La balsa de depuración se ha dividido en tres, de forma que hay tres pequeños saltos en vez de uno grande, por lo que queda más integrada en el terreno.
3. Se presenta una fotocopia del certificado final de obra, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
 4. Se presenta una liquidación final de obra firmada por el Director de la obra, donde figura un presupuesto de ejecución material de 1.533.934,48 €, y en el proyecto de ejecución aparece un presupuesto de ejecución material de 1.760.340,14 €. Con el final de obra se acompaña un escrito del arquitecto redactor del proyecto Don Rodrigo Prats San Román donde dice que del conjunto del proyecto se tuvieron que sacar algunas partidas para hacerlo asumible económicamente por parte de la promotora (Fundación Vipassana); las partidas más significativas fueron todas las relativas a las partes exteriores de las edificaciones como son los muros de contención de tierras, el nuevo puente de acceso al Centro, diferentes acabados de pavimento así como la partida de geomalla al completo.
 5. **No se presenta pago de la tasa de primera ocupación.**
 6. Se presenta el modelo 902N de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, y un documento de comparecencia del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excmo. Diputación de Ávila.
 7. **No se presenta el permiso de la Confederación Hidrográfica del Tajo para los vertidos de aguas sucias después de su tratamiento mediante balsas de depuración fitosanitarias. Ni tampoco impreso de Aqualia para recogida de un depósito estanco en la citada parcela. Se debería aportar una de las dos opciones antes de su apertura al público.**

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se presenta documentación a la solicitud de licencia de primera ocupación del Centro de Meditación Dhamma Sacca, en concreto, la resolución de autorización de vertido con fecha 28/11/2016, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con un plazo de vigencia de cinco años.
2. **No se presenta pago de la tasa de primera ocupación.**

Con fecha 07/11/2016 se efectúa pago de la tasa por primera ocupación por importe de 3.834,84 €

Con fecha 23/12/2016, con nre: 8741, presenta resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de noviembre de 2016 autorizando el vertido de aguas residuales procedentes del centro de meditación al Arroyo Valdibujo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conceder a **Fundación Privada Vipassana** licencia de primera ocupación de Centro de Meditación Dhamma Sacca en la parcela 156 del polígono 19 de este municipio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.01.02.- LA-11/11

Visto el expediente **LA-11/11** que se tramita a instancia de **Fundación Privada Vipassana**. Vista la comunicación previa de inicio de actividad para **centro de meditación** en la parcela 156 del polígono 19 de este municipio, presentada el 07-07-2016 y número de registro de entrada 4497.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 21 de noviembre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se presenta un informe de control ambiental, un estudio sobre la presencia del Topillo de Cabrera y una propuesta de autorización de vertidos.
2. Según la Ley 8/2014 de 14 de octubre por la que se modifica la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, el artículo 33 nos dice que con carácter previo al inicio de las actividades sujetas a licencia ambiental, como es nuestro caso, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente. Y el artículo 34 nos dice que una vez otorgada la licencia ambiental, comunicará la iniciación o su puesta en marcha de la actividad mediante la presentación de una declaración responsable, indicando la fecha de inicio y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la siguiente documentación:
 - Justificante del pago de la tasa de apertura: no se aporta dicho justificante.
 - Presentar certificado del técnico redactor del proyecto sobre la adecuación de la actividad: se presenta certificado final de obras firmado por la Dirección Facultativa de las mismas.
 - Presentar certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles (se recuerda la obligación del cumplimiento de los condicionantes reflejados en la Declaración de Impacto Ambiental: anteriormente se presentó un informe firmado por el arquitecto director de las obras Don Rodrigo Prats San Román donde dice que en esta primera fase de construcción se ha seguido fielmente todos y cada uno de los requerimientos y medidas que en su día quedaron reflejadas en la resolución de impacto ambiental; ahora se presenta un informe (que no un certificado) de control ambiental realizada por Eurocontrol con el fin también de dar cumplimiento al requisito recogido en la Declaración de Impacto Ambiental de presentar un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras de la Declaración de Impacto Ambiental; y la conclusión de dicho informe es que se está llevando a cabo de manera correcta el condicionado ambiental establecido en dicha Declaración de Impacto Ambiental.
 - Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental: se presenta un estudio sobre la presencia del topillo de Cabrera en el ámbito del proyecto con el fin de dar respuesta al condicionado recogido en el apartado n) de la Declaración de Impacto Ambiental, concluyendo que efectivamente se constata la existencia de dicho animal y que la construcción del centro no parece haber afectado de manera significativa a dicha población, en dicho informe se recogen recomendaciones y propuestas de conservación.
3. Tampoco se presenta la autorización de vertidos de aguas residuales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, toda vez que el sistema de depuración empleado es el de balsas con filtros de macrofitas en flotación; se presenta una propuesta de autorización de vertidos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 07/11/2016 se efectúa a través del Banco Santander pago de la tasa por apertura por importe de 4.619,52 €

Con fecha 23/12/2016, con nre: 8741, presenta resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de noviembre de 2016 autorizando el vertido de aguas residuales procedentes del centro de meditación al Arroyo Valdibujo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Tomar razón de la Comunicación Ambiental presentada por Fundación Privada Vipassana para centro de meditación en la parcela 156 del polígono 19 de este municipio. **Tasa: 4.619,52 €**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- LPO-1/17

Visto escrito presentado por **D^a M^a Victoria Chinarro Moreno** de fecha 10/01/2017 y número de registro de entrada 102 consistente en solicitud de licencia de primera ocupación de almacén de vehículos en Avda. John Major, 22 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Lo ejecutado coincide con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016.
2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada por la Dirección Facultativa, por importe de 170.681,34 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 91.465,50 €.
4. Se acompaña fotocopia de presentación del modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1^a ocupación, por importe de 426,70 € (170.681,34 x 0,25%).
6. Urbanización: se ha realizado la urbanización que se recoge en los planos del proyecto aprobado.

Visto que se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 297 del RUCYL.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conceder a **M^a Victoria Chinarro Moreno** licencia de primera ocupación de almacén de vehículos en Avda. John Major, 22 de este municipio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03- OMR-1/17

Con fecha 03/01/2017, con nre: 6, **D. José Ignacio Blázquez Muñoz, párroco de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora**, expone que la Cofradía de Caballeros de Nuestra Señora de Chilla pretende realizar obras en una de las casas del Santuario Ntra. Sra. de Chilla, es por lo que solicita licencia de obras y exención de tasas.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1. Se solicita la sustitución de ventanas de madera por otras de aluminio, limpieza de tejado, saneamiento de tubería de desagüe.
2. La edificación se sitúa en Suelo Rústico de Protección Natural, y se trata de viviendas ya existentes en las que no se va a variar la superficie ni el volumen ni afecta al sistema estructural de las mismas. Según el artículo 2.02.03.05.04 de las NUM, la reparación de fachadas de edificios no catalogados se puede considerar como obra menor.
3. La obra a realizar mejorará las condiciones de habitabilidad de las viviendas.
4. No se presenta presupuesto de ejecución material de las obras, y se pide la exención del ICIO, por lo que este punto deberá ser informado por el Departamento de Intervención.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. José Ignacio Blázquez Muñoz, párroco de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora** para sustituir ventanas de madera por aluminio lacado, limpiar tejado y quitar goteras, así como sanear la tubería de desagüe en una de las casas del Santuario Ntra. Sra. de Chilla de este municipio.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de seis meses y para realizar las obras de dos años a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Acceder a la exención del ICIO en base a que es la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora la titular del inmueble, y de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de junio 2001, están exentos del IBI por lo que gozarán de la exención total y permanente del ICIO.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04- Expte 305/16

Con fecha 12/12/2016, con nre: 8386, los **propietarios de las parcelas situadas en c/ De las Letras** solicitan la ejecución de la calle de las Letras y su unión con la Calle Gerardo Sánchez.

Con fecha 22/12/2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, con el contenido literal siguiente:

1. Se solicita por parte de vecinos la urbanización completa de la calle Las Letras y su conexión con la Calle Gerardo Sánchez.
2. En la actualidad solamente está pavimentado un pequeño tramo de media calle en su confluencia con la Calle La Colilla, el resto está sin urbanizar.
3. Se tratará de realizar un informe detallando los derechos y obligaciones, tanto técnicas como económicas, que conforme a la legislación de urbanismo de Castilla y León afectan a los propietarios de los solares de la citada calle.
4. La Calle Las Letras se encuentra en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, estando incluida dentro de la **actuación aislada AA-17**.
5. Las Actuaciones Aisladas vienen recogidas en el capítulo II del título III dedicado a Gestión Urbanística del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), desde el artículo 210 al 232.
6. En nuestro caso, lo adecuado sería acometer una actuación aislada de urbanización y normalización:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- a. De urbanización, toda vez que obviamente, se hace necesaria la urbanización de toda la actuación, y
 - b. De normalización, ya que se deben ceder terrenos de propiedad privada con el fin de conseguir los terrenos necesarios para poder ejecutar el vial público.
7. Los Proyectos de Normalización son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto programar la ejecución de las actuaciones aisladas de normalización, y no pueden establecer determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estén vigentes, en ambos casos salvo lo relativo a la propia delimitación de la unidad y sin perjuicio de adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos, que no pueden producir variaciones de superficie superiores al 5%.

En los Proyectos de Normalización se seguirán las siguientes reglas, salvo cuando se aplique alguno de los sistemas de actuación integrada:

- a) Deben cederse gratuitamente al municipio los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.
- b) Cuando el aprovechamiento que permita el planeamiento sobre las fincas normalizadas no coincida con el permitido sobre las fincas de origen, las variaciones deben ser compensadas en efectivo, o bien, con consentimiento del afectado, mediante cesión de terrenos o de aprovechamiento de valor equivalente.
- c) En defecto de acuerdo entre los propietarios de la unidad se aplican las reglas sobre reparcelación establecidas en los artículos 246 a 248.

La aprobación definitiva del Proyecto de Normalización produce los efectos citados en el artículo 252 para la aprobación de los Proyectos de Actuación, a saber:

- a) La afección real de la totalidad de los terrenos al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad.
 - b) Cuando el proyecto contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, se produce el efecto de transmisión a la administración pública correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afección a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al patrimonio público de suelo, en su caso.
 - c)
8. Respecto a la iniciativa y modo de gestión de las actuaciones aisladas, éstas se pueden desarrollar mediante:
- a. Gestión pública: el Ayuntamiento asume la condición de urbanizador, y como tal:
 - i. Promueve y ejecuta la actuación conforme a la legislación sobre régimen local para las obras públicas ordinarias, y además elabora y aprueba el Proyecto de Normalización, y lo ejecuta.
 - ii. Financia la actuación completamente, o bien, según los casos, imponiendo un canon de urbanización o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- b. Gestión privada: los propietarios asumen la condición de urbanizador, y como tal, deben:
- i. Solicitar licencia urbanística, acompañando un proyecto de urbanización y normalización.
 - ii. Costear las obras de urbanización, incluso la conexión con las redes municipales, así como el Proyecto de Normalización, financiando la actuación por sus propios medios, en proporción al aprovechamiento que les corresponda.
 - iii. Ceder gratuitamente al municipio y en las condiciones y con los límites establecidos en el art. 41, los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico para delimitar la propiedad privada del dominio público.
 - iv. Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo una garantía conforme al artículo 202, por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
9. La Actuación Aislada AA-17 tiene una superficie de unos 13.813,82 m² y según las NUM la superficie destinada a viales asciende a 3.806,19 m², que se dividen así:
- | | |
|--|-------------------------|
| - Calle Colilla (ya urbanizada)..... | 1.567,84 m ² |
| - Calle Las Letras..... | 949,37 m ² |
| - Calle Las Ciencias..... | 740,82 m ² |
| - Calle Gerardo Sánchez (continuación) | 548,16 m ² |

Lo que en el escrito proponen los vecinos es urbanizar la Calle de las Letras y su conexión con la Calle Gerardo Sánchez hasta el punto donde está urbanizada, esta zona suma una superficie de 1.081,37 m²; y si a esta superficie le aplicamos un coste de ejecución material de unos 75 €/m² para la realización de la urbanización, obtenemos una cantidad de 81.102,75 €, a los que se tendría que añadir los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A., es decir, estaríamos rondando los 116.779,85 €.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

PRIMERO.- Dar traslado del informe Técnico a los interesados.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento estudiará la posibilidad de desarrollar la actividad mediante gestión pública, si bien a medio plazo no será posible desarrollar esta actuación por lo que **se propone a los solicitantes su desarrollo mediante gestión privada** conforme a lo dispuesto en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05- OM-12/13

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 18 de enero de 2017, con el contenido literal siguiente:

La actuación tiene licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 20/11/2013. Con fecha 24/10/2016 fue solicitada prórroga sobre el plazo de finalización de obras que hasta el momento no se ha resuelto.

En el día de hoy se ha girado visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales para



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

comprobar la adecuación de las obras reseñadas a la licencia concedida.

Se ha comprobado como las obras que se están realizando NO se ajustan a la licencia concedida.

Se observan los siguientes aspectos:

- Se está colocando en la zanja por encima de la canalización de gas un bitubo de polietileno que no viene recogido en el proyecto aprobado.
- Se está colocando sólo una banda de señalización, en lugar de dos como se indica en proyecto.
- La tubería enterrada se está colocando a una profundidad superior a 50 cms de acuerdo a proyecto respecto a la rasante actual del camino, no obstante esa profundidad no se cumpliría respecto a la rasante de la futura calle.

Habiéndonos puesto en contacto con los representantes de la empresa promotora para tratar de que se corrija la ejecución de los trabajos no se han tenido en cuenta las indicaciones y se están continuando los mismos.

Por tanto se trata de un acto en ejecución que NO se ajusta a la licencia urbanística concedida.

Según se hizo constar en el informe técnico de fecha 10/06/2013, para asegurar la correcta ejecución de las obras así como para poder responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionar se debería constituir una garantía de cualquiera de las formas que establece el Reglamento de Urbanismo y la Ley de Medidas de Urbanismo y Suelo de Castilla y León. No obstante, no consta en el expediente que dicha garantía fuera solicitada al promotor ni que este la presentara. En relación a este aspecto cabe señalar que los pasos de canalizaciones que se realizaron en la travesía Ramón y Cajal entre avenida Constitución y plaza del Castillo al amparo de la misma licencia presentan hundimientos lo que se traduce en baches en la calzada. Esta deficiencia ha sido puesta en conocimiento de la empresa promotora en numerosas ocasiones pero a día de hoy no ha sido reparada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO.- Requerir a la empresa **REDEXIS GAS S.A.**, a que presente un proyecto modificado que incluya las obras que no vienen recogidas, en el que se deben introducir las indicaciones que se han efectuado por parte de los Servicios Técnicos Municipales, siendo preciso que se actualice el presupuesto de ejecución material.

SEGUNDO.- Las obras deberán realizarse ateniéndose al proyecto técnico, las normas de la buena construcción y en coordinación con los técnicos municipales, de cara a obtener un mejor resultado.

TERCERO.- Deberán subsanar en el plazo de un mes los hundimientos que se han producido en la calzada, originados por las canalizaciones que se realizaron en la Avda. Ramón y Cajal, entre Avenida de la Constitución y Plaza del Castillo, obras incluidas en el proyecto OM-12/13.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- CA-3/17

Visto el expediente CA-3/17 promovido por **D^a Elena Novillo Hernández** en el que se efectúa la oportuna **comunicación previa al inicio de actividad de Venta de alimentos (frescos), en la c/ Ejército Español, nº 8.**

Dicha comunicación presenta fecha de 17-01-2017 y número de registro de entrada 247. Concluye, así mismo, que NO es necesario realizar obras.

De acuerdo con el **Anexo III letra a)** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León, dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento. **Tasa: 90,00 € por comunicación previa.**

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 42/17

En escrito de fecha 17 de enero de 2017, la concesionaria del agua **AQUALIA**, adjunta documentación a nombre de D. **Antonio Felipe Guzmán Pérez** presentada en su oficina para solicitar el suministro de agua potable en el polígono 11 parcela 46, paraje Mesa del Pueblo de Candeleda, así como informe del Jefe de Servicio de Aqualia.

Visto que junto con la documentación que aporta Aqualia figura un escrito de 5/9/16 donde el interesado se compromete a instalar depósito estanco, una vez aprobada la concesión de agua potable y antes de conectar a la red.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder EN PRECARIO la acometida de agua para edificio a **D. Antonio Felipe Guzmán Pérez** para la parcela 46 del polígono 11, de este término.

SEGUNDO. Requerir al interesado para que antes de conectar a la red deberá solicitar la correspondiente licencia municipal para instalación de depósito estanco que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Documentación técnica del depósito estanco, certificado técnico donde indique que el depósito está correctamente instalado y alta en la gestión de residuos por la empresa Fcc Aqualia.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado y a la empresa Aqualia en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 43/17

En escrito de fecha 17 de enero de 2017, la concesionaria del agua **AQUALIA**, adjunta documentación a nombre de D. **Jesús López Pestaña** presentada en su oficina para solicitar el suministro de agua potable en la parcela 241 del polígono 6, paraje Tafarra de Candeleda, así como informe del Jefe de Servicio de Aqualia.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. DENEGAR la acometida de agua potable para edificio a **D. Jesús López Pestaña** en la parcela 241 del polígono 6, de Candeleda ya que el edificio al que se refiere no cuenta con la correspondiente licencia municipal de obras para adaptación a vivienda ni con licencia de primera ocupación.

SEGUNDO. Recordar al interesado que para esa parcela ya cuenta con licencia municipal de obras para instalación de pozo de sondeo, así como autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado y a la empresa Aqualia en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las diez horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretaria Acctal.** doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



La Secretaria Acctal.

Fdo.: M. Isabel Ávila Cascajosa.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 3		JGL 23/01/2017				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
265	18/01/2017	10004929	13/01/2017	CONSULTOR DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADOS	WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	740,48 €
235	17/01/2017	1	16/01/2017	PRODUCTOS LIMPIEZA PARA GUARDERIA MUNICIPAL	JUAN CARLOS ALISEDA MORCUENDE	21,50 €
233	17/01/2017	1 Y 2	17/01/2017	COMPRAS VARIAS PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "LOS CALDEROS"	ROSA PLAZA LANCHO	224,66 €
229	17/01/2017	2450 Y 2451	13/01/2017	TRABAJOS VARIOS	JESUS JIMENEZ GRANDE	170,27 €
268	18/01/2017	170058	13/01/2017	TONER PARA USOS MULTIPLES	MULTIFAP TALAVERA SL	122,31 €
273	18/01/2017	6	13/01/2017	TARTA CUMPLEAÑOS (100 AÑOS)	PANADERIA SALINAS	28,00 €
274	18/01/2017	2722	17/01/2017	COMPRAS VARIA SERVICIOS DE OBRAS	JESUS DELGADO MORCUENDE	454,35 €
278	18/01/2017	49	12/01/2017	COMPRAS VARIAS	EQUIPAMIENTOS HOSTELEROS SL	1.426,42 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

289	18/01/2017	11/12/13/14	12/01/2017	GASOLEO COLEGIO EL RASO, TANTORIO, C.P. ALMANZOR Y GUARDERIA	ANGORA CANDELEDA SL	5.335,58 €
287	18/01/2017	54	08/01/2017	VI TORNEO DE REYES 2017	LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	235,00 €
282	18/01/2017	VEN/2017/0274	05/01/2017	MENSUALIDAD INTERNET ENERO	OPERADORA GREDOS SL	27,50 €
356	23/01/2017	784	11/01/2017	ITV VEHICULO MATRICULA 6049/BPY	PROMOCIONES Y DESARROLOS GUTIERREZ SL	65,32 €
	23/01/2017	ENERO	23/01/2017	CORRESPONDENCIA DEL 5 AL 20 DE ENERO DE 2017	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	380,87 €
331	20/01/2017	34	15/01/2017	GASOLEO BIBLIOTECA	FLORENTINO MONFORTE GOMEZ SL	421,51 €
338	20/01/2017	A/000017	19/01/2017	MARCO	NATIVIDAD FERNANDEZ REY	16,50 €
342	20/01/2017	1	20/01/2017	BEBIDAS PARA PERSONAL EXTINCION DE INCENDIOS	MARIA CARMEN PULIDO QUESADA	22,50 €
349	20/01/2017	1700001	19/01/2017	CUMPLEAÑOS CENTENARIA	ALBA MARES FOTOGRAFIA	84,00 €
355	20/01/2017	178	19/01/2017	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	DISHER 2010 SL	208,41 €
325	20/01/2017	3126	18/01/2017	PAQUETES DE PAJA PARA PORTAL DE BELEN	JUAN CARLOS ROSILLO DE LA ROSA	150,92 €
301	19/01/2017	17004	04/01/2017	LLANERO IMIDACLOPRID	TRADE & ENERGY CONSULTING SLU	150,15 €
302	19/01/2017	115	18/01/2017	COMPRAS VARIAS REYES, CICLOMARCHA	NAJI BAHÍ-BAZAR AZIZ	77,71 €
13	03/01/2016	2017	03/01/2017	SEGURO PERSONAL PROTECCION CIVIL	ASOCIACION NACIONAL AGRUPACION VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	1.035,00 €
TOTAL						11.398,96 €